



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL **COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.**
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



SECRETARÍA DEL CAMPO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten y que, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las personas productoras mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy en día, las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019, nos permite conocer las características de la agricultura protegida, el destino y comercialización de los productos agropecuarios y forestales, las prácticas para proteger el medio ambiente, uso de tractores y maquinaria, características sociodemográficas de las unidades de producción, mano de obra, jornaleros y perspectiva de género.

Que con base en la ENA las unidades de producción que obtuvieron crédito o préstamo fueron el 8.44%. La mayor parte se destinó a la compra de materia prima (87.08%) y pago de mano de obra (41.72%).

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para fortalecer la promoción y difusión de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, para ampliar el desarrollo de marcas de los productos regionales en los mercados estatal, nacional e internacional.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexicanos al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de las personas productoras en la entidad.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza en su dimensión alimentaria, de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: 2 hambre cero y 8 trabajo decente y crecimiento económico; contribuyendo a cumplir las metas 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 2.a aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados y 8.3 promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales. A través de la concertación de acciones entre las personas productoras industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre las personas productoras, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que vivan en el Estado de México, organización de personas productoras y personas jurídico colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales mediante subsidio para la adquisición de insumos y/o equipos para la distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2. Derecho social que atiende

El trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Consumidor(a), a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios;

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

FUR, al Formato de Registro;

Formatos, a los documentos que requisita la persona solicitante, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar a la posible persona beneficiaria, y ubicar la unidad de producción;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Identificación Oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional;

Instancia Ejecutora, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento;

Instancia Receptora de Documentación, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztolapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyponxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Responsable, a la Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios;

Lista de espera, a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

N/A, no Aplica;

Organización de personas productoras, a las Asociaciones Locales de Productoras/es Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Productoras/es Rurales, mediante su registro ante la Secretaría, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto;

Padrón de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias y beneficiarios integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa;

Personas jurídicas colectivas, a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y sumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades en el sector agroindustrial y/o agroalimentario;

Personas productoras agropecuarias, a la persona física que habite en el Estado de México que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola y el agave o, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización de productos agropecuarios;

Personas productoras beneficiarias, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución mexiquense, que se dedica a las actividades agropecuarias y que sea favorecida por el Programa;

Persona productora solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Producto, a cualquier producto derivado de la explotación de las actividades primarias de las personas productoras capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Programa, al Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Proyecto, a la planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas. La razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido;

Reglas, a las presentes Reglas de Operación del Programa vigente;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

SUI, a la Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario;

Ventanilla, al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario o en su caso, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;

Unidad de Producción Agropecuaria, se refiere al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias; y

Valor agregado, es el valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo.

4. Objetivos

4.1. General

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través de los apoyos otorgados a las personas productoras agropecuarias del Estado de México, para la adquisición de insumos y/o equipos para la distribución; empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

4.2. Específicos

- a) Identificar y apoyar a las personas productoras agropecuarias mexiquenses mediante el otorgamiento de apoyos, con una visión empresarial para dar valor agregado al empaque y comercialización de productos agropecuarios y cumplir con los estándares de calidad solicitados por los mercados y consumidores, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente;
- b) Proporcionar herramientas de valor agregado y promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México;
- c) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o el estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales; y
- d) Apoyar en la comercialización de sus productos a personas productoras agropecuarias y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas mexiquenses debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales y que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

5.3. Población objetivo

Las personas productoras agropecuarias, organización de personas productoras y personas jurídicas colectivas mexiquenses debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales, que cuenten con infraestructura básica agroindustrial y cuya producción deseen ofertar en los mercados local, regional, nacional e internacional; y población rural afectada por contingencia.

6. Cobertura

Los componentes **Proyectos agroindustriales; Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras y Fomento, vinculación y promoción a la comercialización, en su subcomponente apoyo con insumos para la comercialización**, tendrán cobertura en todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras agropecuarias y/u organización de personas productoras; estando sujetas a la disponibilidad de recursos del Programa.

En cuanto a las personas productoras de mezcal en el Estado de México, se les dará atención a través del componente **Proyectos agroindustriales**, en los municipios que se encuentren considerados dentro de la Denominación de Origen Mezcal en el Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Alcance de componentes

7.1.1 Componente proyectos agroindustriales

Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

7.1.2. Componente proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras

Está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

7.1.3 Componente fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización

Está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el empaque, embalaje, distribución y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente.

7.2. Tipo de apoyo

Componente Proyectos agroindustriales: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de maquinaria y equipos clave para transformación, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios o agroindustriales de las personas productoras pequeñas y medianas.

Componente Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización: El apoyo será por única ocasión en el ejercicio solicitado y está dirigido a impulsar la adquisición de insumos para el empaque, embalaje, distribución y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, procurando en todo momento el cuidado y protección del medio ambiente, entre los que se considera:

- **Botellas, frascos y/o envases de vidrio y/o cerámica en alta temperatura, con tapones, tapas y/o corchos.**
- **Bolsas y paquetes para café.**
- **Etiquetas y material para impresión de etiquetas.**
- **Materiales para empaque de flor.**
- **Caja de plástico y/o cartón para productos agropecuarios.**
- **Maceta de plástico.**
- **Insumos para empacadora al alto vacío.**
- **Bolsa para empaque comercial.**
- **Materiales de empaque y embalaje que permitan la mejor comercialización de los productos agro.**

7.3. Monto del apoyo

Componente Proyectos Agroindustriales: El Gobierno del Estado de México, apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto o hasta un monto máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras: El Gobierno del Estado de México, apoyará por proyecto hasta el 80% del valor total o hasta un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante; la persona productora aportará el 20% del recurso económico restante, siendo esta última la obligada en primera instancia en demostrar haber cumplido con su aportación.

Componente Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización: El Gobierno del Estado de México, apoyará con el 100% del valor total del proyecto, equivalente a un monto máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.2. Tipo de apoyo y 7.3. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas productoras solicitantes

Serán personas, radicadas en el Estado de México interesadas en obtener los beneficios del Programa, que realicen la gestión en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria o Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario correspondiente al domicilio de su unidad de producción.

8.1.1. Permanencia

Para los componentes **Proyectos agroindustriales; Proyectos para pequeños y medianos productores y/o productoras y Fomento, vinculación y promoción a la comercialización; subcomponente apoyo con insumos para la comercialización**, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Presentar copia simple y original para su cotejo de:

- a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas de Desarrollo Agropecuario (SUI);
- b) Formato de Registro, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
- c) Identificación Oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- d) En su caso: acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, debidamente certificada; la cual deberá de incluir:
 - Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores.
- e) Comprobante de la legal posesión y/o uso y goce del predio y/o contrato de arrendamiento donde se ubique la unidad de producción, para el componente **Proyectos agroindustriales**;
- f) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por las personas proveedoras en donde se señalen las características y precio del equipo, insumos y/o infraestructura solicitada;
- g) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
- h) Para el componente **Proyectos agroindustriales**, demostrar a través del acta constitutiva u otro documento oficial, que la asociación o empresa tiene más de 1 año de operar ininterrumpidamente,

- i) Proyecto conforme lo determine la Instancia Responsable (si es el caso) el cual deberá de incluir:
 - Introducción;
 - Objetivo;
 - Metas;
 - Características, descripción, proceso del producto;
 - Proyección Financiera;
 - Proyección Esperada; y
 - Conclusiones
- j) El dictamen de aprobación de los apoyos, que será emitido directamente por la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- k) Constancia de productor emitida por la autoridad correspondiente; y
- l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las personas productoras solicitantes de comunidades indígenas podrán en su caso, acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.

La persona productora solicitante, deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas productoras solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando:

- a) Las personas habitantes del mismo municipio donde se presenten desistimientos;
- b) Las solicitudes realizadas por personas productoras u organización que no hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que no tengan alguna relación contractual con la Secretaría;
- c) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad;
- f) Personas Adultas mayores;
- g) Personas con discapacidad;
- h) Personas repatriadas;
- i) Personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
- j) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito; y
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para este caso será necesaria la integración de un nuevo expediente con el proyecto correspondiente, el cual se turnará a la Instancia Ejecutora, quien emitirá el dictamen correspondiente y validará el cambio.

8.1.4. Registro

La persona productora solicitante deberá realizar los trámites para llenar el formato de su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares o sistema informático que establezca la Instancia Responsable, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, revisar e integrar completamente los expedientes de las personas productoras solicitantes en forma física o magnética, según lo determine la Instancia Responsable.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato de registro;
- b) Solicitud Única de Inscripción (SUI); y
- c) Los que determine la Instancia Responsable.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
- c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, siempre y cuando cumpla con precios de referencia del mercado;
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
- f) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- g) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría los cuales serán tratados con calidad y calidez, en el trámite y llenado de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora;
- c) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto;
- g) Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso; y
- h) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos.

8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- e) Los bienes otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;
- h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídico colectiva o persona productora beneficiaria;
- i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- j) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
- k) Renuncia voluntaria.

8.1.10. Sanciones a las personas productoras beneficiarias

Será causa de sanción a la persona productora beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento de las personas productoras beneficiarias; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

8.1.11. Cancelación del apoyo

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada;
- b) En caso de fallecimiento de la persona productora beneficiaria, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.12. Corresponsabilidad

Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos.

8.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Responsable a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Ejecutora, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude con la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su revisión y registro, posteriormente se generan las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente y se envían a la Coordinación de administración y finanzas para el trámite de pago correspondiente.

8.1.15. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

8.1.16. Personas proveedoras

Aquella persona física y/o jurídicas colectivas, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona productora beneficiaria según corresponda, a partir de lo estipulado en el apartado 7.4. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

8.1.17. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

8.1.17.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente;
- y
- b) Manifiestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.1.17.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas; y
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

8.1.18. Sanciones a las personas proveedoras

Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.17.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales;
- b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

8.2. Graduación de la persona productora beneficiaria

La graduación será inmediata, toda vez que el apoyo se otorga por única ocasión.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia receptora de documentación

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

9.2. Instancia ejecutora

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable de operar el programa.

9.3. Instancia responsable

La Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios son las encargadas de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.4. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.5. Del comité**9.5.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.4. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

10. Mecánica operativa

Una vez emitidas las presentes Reglas, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Instancia Responsable.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer las Reglas de Operación y normatividad del Programa;
- b) Difundir las presentes Reglas a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad de los componentes en cuestión;
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de las presentes Reglas;
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes integrados;
- f) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
- g) Autorizar el pago de los apoyos; y
- h) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

Instancia Responsable

- a) Integrar el expediente técnico;
- b) Elaborar los padrones de personas productoras beneficiarias y/o remplazos de estos;
- c) Validar el pago de los apoyos otorgados;
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la Dirección General, los avances físicos y financieros;
- e) Dar seguimiento a las actividades de los componentes, con el apoyo de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- f) Supervisar aleatoriamente en campo el desarrollo de los proyectos; y
- g) Validación de los expedientes para pago, la integración de los documentos y resguardo de los expedientes de las personas productoras beneficiarias.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir las presentes Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia;
- b) En su calidad de Instancia Receptora de Documentación, recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización;
- c) Requisar e integrar expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en las presentes Reglas;
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción;
- f) Supervisar en campo, en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el desarrollo de los proyectos; y
- g) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

Personas Productoras Solicitantes

- a) Presentar la documentación y anexos requeridos en las presentes Reglas; y
- b) Otorgar las facilidades necesarias a las visitas de supervisión que realice la autoridad gubernamental, para verificar los avances de su proyecto y la operación posterior.

Personas Proveedoras

- a) Realizar la entrega en tiempo y forma de los bienes nuevos, con base en la autorización correspondiente, a las personas productoras beneficiarias; y en conjunto con el personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente; y
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes, de los bienes adquiridos a nombre de las personas productoras beneficiarias.

Área con Funciones Administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de las Subdirecciones, la solicitud de pago de los bienes apoyados previamente validada; y
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las personas proveedoras, para autorización de la Dirección General.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

13. Difusión**13.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría. Así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determinen, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual, en conjunto con la Instancia Ejecutora, rendirán un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Responsable y las personas productoras beneficiarias.

16. Evaluación

Se conceden las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".